

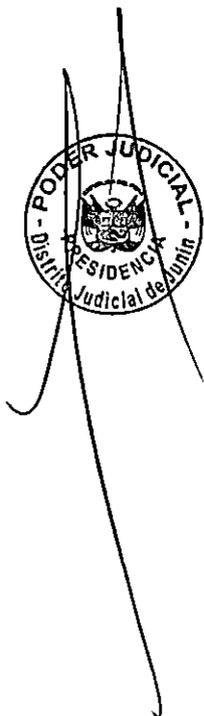


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1421-2021-P-CSJUU/PJ

Huancayo, dieciséis de noviembre del  
año dos mil veintiuno.-

**Sumilla:** DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 1264-2021-P-CSJUU/PJ en el sentido de que los Jueces y Juezas de la Corte Superior de Justicia de Junín, registren su asistencia a través del **Sistema de Control de Asistencia y Permanencia – SICAPE**, cuando realicen trabajo presencial y a través de las **Fichas de Control de Trabajo Remoto**, cuando realicen trabajo remoto.

**DISPONER** que los señores jueces y juezas de este Distrito Judicial que realicen trabajo remoto o presencial registren su asistencia mediante los registros tradicionales. Para tal fin, la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Coordinación de Recursos Humanos establecerá los mecanismos que sean necesarios para el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.



**VISTOS:**

Resolución Administrativa N° 1264-2021-P-CSJUU/PJ del 21 de octubre de 2021;  
Oficio Múltiple N° 000008-2021-P-PJ, del 01 de noviembre de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** La Constitución Política del Perú establece en sus artículos 7° y 9° que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud;

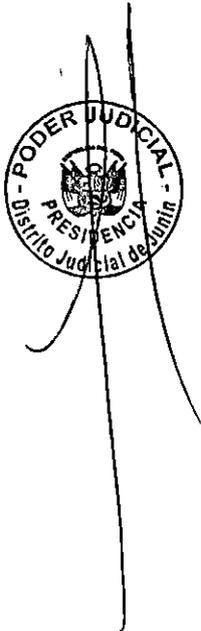
**Segundo.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Tercero.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;





**Cuarto.-** Por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID – 19 que fuera prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicado el viernes 19 de febrero de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se extendió dicha medida a partir del 07 de marzo de 2021 por el plazo de 180 días calendarios (que venció el 02 de setiembre de 2021); por lo que mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el sábado 14 de agosto de 2021, se prorroga, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días la emergencia sanitaria;



**Quinto.-** En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 167-2021-PCM publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 30 de octubre de 2021, el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-202-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM; Decreto Supremo N° 149-2021-PCM y Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, por el plazo de 30 días calendario, a partir del lunes 01 de noviembre del 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID–19, restringiéndose el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional;

**Sexto.-** Estando a lo antes referido, mediante Resolución Corrida N° 000476-2021-CE-PJ del 20 de octubre de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial estableció que los jueces y juezas tiene la obligación de registrar su asistencia, en trabajo remoto y/o presencial, mediante los registros habilitados con tal fin;



**Séptimo.-** Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 1264-2021-P-CSJUU-PJ del 21 de octubre de 2021, se estableció que los jueces y juezas de la Corte Superior de Justicia de Junín, registren su asistencia a través del Sistema de Control de Asistencia y Permanencia – SICAPE, cuando realicen trabajo presencial y a través de las Fichas de Control de Trabajo Remoto, cuando realicen trabajo remoto;

**Octavo.-** Sin embargo, mediante Oficio Múltiple N° 000008-2021-P-PJ del 01 de noviembre de 2021, la Presidenta del Poder Judicial precisa que los jueces y juezas que realizan trabajo remoto o presencial registrarán su asistencia mediante os registros tradicionales;



**Noveno.-** En ese sentido, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente, que permita ejecutar lo dispuesto por la Presidencia del Poder Judicial en relación al registro de asistencia de los señores jueces y juezas de este Distrito Judicial;

Por ende, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 1264-2021-P-CSJU/PJ en el sentido de que los Jueces y Juezas de la Corte Superior de Justicia de Junín, registren su asistencia a través del **Sistema de Control de Asistencia y Permanencia – SICAPE**, cuando realicen trabajo presencial y a través de las **Fichas de Control de Trabajo Remoto**, cuando realicen trabajo remoto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que los señores jueces y juezas de este Distrito Judicial que realicen trabajo remoto o presencial **registren su asistencia mediante los registros tradicionales**. Para tal fin, la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Coordinación de Recursos Humanos establecerá los mecanismos que sean necesarios para el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Señores Jueces del Distrito Judicial de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN